

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 28 de febrero de 1888.

NUMERO 48.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

FEBRERO de 1888.

TIENE ESTE MES 29 DÍAS.

Martes 28.—San Leandro, obispo, san Baldome- ro, confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gobernación. Lista de títulos.
- Secretaría de Policía. Acuerdo.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.
- Secretaría de Marina. Movimiento marítimo.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- sección Científica.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Lista de los dueños de títulos dete- nidos hoy, por defectuosos.

Manuel Monje Solano	44 D. a.	2076
Espiritusanto Ramírez		
Ramírez	" "	2090
Manuel Rojas Guzmán	" "	2039
Custodio Jara Lobo	" "	230
Ramona Méndez Varela	" "	2139
Joaquín González Arce	" "	1956
Dolores Cascante Muri- llo	" "	1943
Manuela Bastos Herre- ra	" "	1939
Antonio Moreira Sán- chez	" "	1938
David Aguilar Gonzá- lez	" "	1707
General Joaquín Gutié- rrez Córdoba	" "	163
Juan Rivera Bolaños	" "	175
Norberta Ulate Córdoba	" "	24
Benedicta Cubero Ulate	" "	20
Matilde Cubero Ulate	" "	21
Rosaura Cubero Ulate	" "	22
Oliva Cubero Ulate	" "	23

Se despacha con fecha:

En el Partido de Hipotecas,	Fbro.	20.
" " " Personas,	"	22
" " " San José,	Enero	28
" " " Heredia,	"	12
" " " Occidente,	"	7
" " " Cartago,	Dbre.	31

Registro General de la Propiedad é Hipo-otecas.—San José, febrero 25 de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 203.

Palacio Nacional.

San José, 27 de febrero de 1888.

Por cuanto el personal de la Policía de Esparta es insuficiente para mantener la vigilancia necesaria durante el tiempo de la estación seca, en que aumenta de un modo notable la concurrencia de gente en aquella ciudad y en atención á que por la escasez de fondos no puede la Municipalidad respectiva mejorar ese servicio, El señor Presidente de la Repú- blica

ACUERDA:

Créase en la ciudad dicha, para los meses de marzo y abril próxi- mos, una plaza de gendarme de policía, dotada con el sueldo men- sual de veinte pesos (\$ 20-00) que se pagarán de eventuales de esta Cartera.—PUBLÍQUESE.

De orden del señor Presidente de la República y por el Ministro del ramo,

El Subsecretario,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 832.

Palacio Nacional.

San José, á 27 de febrero de 1888.

El General Presidente de la Re- pública

ACUERDA:

Nombrar á doña Margarita de Streber directora de la escuela de niñas de la ciudad de Esparta, en reemplazo de doña Teodora Alfa- ro, quien ha fallecido últimamen- te.—PUBLÍQUESE.

De orden del General Presidente de la República,
FERNÁNDEZ.

Nº 833.

Palacio Nacional.

San José, 27 de febrero de 1888.

El General Presidente de la Re- pública

ACUERDA:

Aprobar la disposición emitida por el Consejo del Liceo de Costa Rica con fecha 26 de enero próxi- mo pasado, en virtud de la cual quedó modificado el artículo 129 del Reglamento de aquel estable- cimiento en los términos siguientes: "Art. 129.—Se acordará un *certificado honorífico* á los alumnos que durante el año ó sea durante los dos cursos que éste comprende, no hubieren faltado más de trein- ta días lectivos y hubieren obteni- do la calificación *muy bueno* en conducta, *muy bueno* en aplicación y *muy bueno* en sus exámenes."—PUBLÍQUESE.

De orden del General Presidente de la República

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Febrero 25.—Hoy á las 3 a. m. se dió á la vela para David [Chiriquí] el bergantín goleta colombiano "Paquete de Chiriquí", de 30 toneladas, 7 tripu- lantes en lastre, al mando y despa- chado por su capitán Bogarín.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

AVISO.

Juzgado 1º Civil de la provincia de San José, 27 de enero de 1888.

Los señores don Joaquín Berrocal y don Adolfo Villarreal, Alcaldes su- plentes del cantón de Mora y de San- tana respectivamente, prestaron el ju- ramento de ley, el primero á las once del día veinticuatro del corriente, y el segundo á la misma hora del día de hoy.

MARCELO BRENES.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo. Hace saber: que por providencia de este Juzgado dictada á la una y

tres cuartos de la tarde del diez y sie- te del presente mes, se ha mandado ha- cer nueva publicación del denunciao de un terreno baldío hecho por los señores Cayetano Elizondo y Quesada y Rafael María Mora y Rodríguez, situado en el punto llamado Jesús María de la vi- lla de San Mateo, cantón 4º de la divi- sión territorial común de la provincia de Alajuela, distrito 6º escolar de la misma; cuyo terreno después de prac- ticada la medida ha resultado con una extensión de 678 hectáreas y 29 áreas, dentro de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la Legua de San Mateo, río Jesús María de por medio, y terreno de don Juan Mª Mora; por el Sur, con terreno de don Juan Bonnefil en parte y río Surubres de por medio, terrenos del mismo señor Bonnefil; al Este, río Surubres de por medio, terre- nos de don Juan Bonnefil; y al Oeste, terrenos de éste señor.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presen- ten á formalizarla en este Juzgado den- tro del término de treinta días que al efecto les señalo.

Juzgado de lo Contencioso-adminis- trativo.—San José, á las nueve de la mañana del día veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,

Srio.

3-1.

Para cumplir con disposiciones emanadas de la Corte Suprema de Justicia, se previene á las autoridades, otros funcionarios y perso- nas particulares en cuyo poder se encuen- tren, en comisión ó para algún otro efecto le- gal, expedientes remitidos ó entregados por los Juzgados cuya jurisdicción fué abolida por decreto de 28 de setiembre del año próxi- mo pasado, que envíen ó traigan oportunamente á esta oficina dichos expedientes.— Asimismo se previene á los funcionarios ó archiveros que tengan á su cargo los libros donde deben constar las entregas ó remisio- nes de los indicados asuntos, que pasen den- tro de quince días á este mismo Juzgado de lo Contencioso-administrativo, un estado de todos los referidos expedientes que aun se hallan en comisión ó traslado ó en cualquier otro concepto que requiera devolución, con constancia del motivo que hubo para la salida, de la fecha de entrega y del tiempo durante el cual hubiera de conservarlo en su poder el recipiente.

Juzgado de lo Contencioso-administrati- vo.—San José, Febrero 22 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Isi- doro Ramírez y Rodríguez, denunciando un terreno baldío situado en "La Virgen," de la Aldea de Sarapiquí, dis- trito de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, según la división territorial común, distrito primero del cantón quinto, división esco- lar, como de quinientas hectáreas, y entre los linderos siguientes: Norte y Este, terreno baldío; Sur, río del Sar- dinal en medio, terreno baldío; y Oes- te, terreno denunciado por don Fadri- que Gutiérrez.

Y se publica para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de febrero de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia, á quienes interese

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Salvador Ureña y Jiménez, mayor de cuarenta y seis años, casado, agricultor y vecino de Los Frailes, jurisdicción de la villa de Desamparados, solicitando información de posesión de los inmuebles que se describen así. 1ª.—Una casa constante como de 8 metros de largo por 4 metros de ancho, con el terreno en que está ubicada, de superficie quebrada, de potrero, constante como de 18 áreas, que tiene por linderos: al Norte, calle en medio, casa y solar de Vicente Ortiz; al Sur, terreno de Pedro Avila; al Este, calle en medio, terreno de los herederos de Manuel Ortiz; y al Oeste, terreno de los herederos de María Díaz. Esta finca la adquirió el petente así: la casa la construyó á sus expensas y el terreno lo compró privadamente á Jesús Robles, finado, y vale cien pesos. 2ª.—Un terreno de superficie quebrada, de sabana y montes, constante como de 5 hectáreas, que tiene por linderos: al Norte, calle en medio, terreno de Vital Montoya y José Guevara; al Sur, terreno de los herederos de Jesús Robles; al Este, calle en medio, casas y solares de Santos Ortiz y Melchora Hidalgo; y al Oeste, calle en medio, terreno de los herederos de Jesús Robles. Adquirida por compra privada á María Díaz, y vale también cien pesos. 3ª.—Un terreno constante como de 10 hectáreas, de superficie quebrada, sembrada una parte como de 18 áreas de caña de azúcar y el resto de montes, y que tiene por linderos: al Norte, Sur y Este, terreno de los herederos de Jesús Robles; y al Oeste, terreno de Desiderio Fallas y de los herederos de Jesús Robles; también colinda al Sur, con terreno de Cipriano Garro, quebrada en medio; y al Este, con calle de entrada que termina en el terreno.—Vale setenta pesos y lo adquirió el petente por compra que de él hizo al finado Jesús Robles; y 4ª.—Un terreno sembrado de café, constante como de 69 áreas, lindante: al Norte, terreno de Salvador Quirós; al Sur, terreno de los herederos de Jesús Robles; al Este, quebrada en medio, terreno de Casiano Sequeira; y al Oeste, terreno de Domingo Robles. Su valor es de cuarenta pesos, y fué adquirida por compra á Domingo Robles. Todas estas fincas están situadas en el paraje llamado "Los Frailes", de la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia. Y se publica para que todas las personas que crean tener derechos en las fincas que se trata de inscribir, se presenten á deducirlos en este despacho en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, once de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3—3

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º civil y de

comercio en 1ª Instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que el señor Silvestre Carmona y Mena, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de Matarredonda, se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes: 1ª.—Terreno cultivado de café, caña de azúcar y plátano, situado en el barrio de Matarredonda, distrito 9º, cantón 1º de esta provincia. Lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Vargas Rojas; al Sur, con ídem de José Castro; al Este, calle de por medio, propiedad de Antonio Carmona; y al Oeste, calle real de Alajuelita en medio, propiedad de Doroteo Durán. Mide la finca 1 hectárea, 22 áreas, 30 centiáreas y 68 centésimos de centiárea próximamente. En este terreno existe una casa de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, constante de sala, cuarto y cocina y mide la casa 9 metros y 196 milímetros de frente, al lado de la calle real de Alajuelita, por igual fondo. Vale todo mil quinientos pesos. 2ª.—Terreno sembrado de café y potrero, situado en el barrio del Hatillo, distrito y cantón citados y lindante: al Norte, con propiedad de José Retana y Jacinto Jiménez; al Sur, calle de por medio, con propiedad de la sucesión de don Luis Zamora; al Este, propiedad de José Retana; y al Oeste, propiedades de Baltasar León y José Rojas. Mide próximamente 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 centésimos de centiárea y vale mil pesos. Estas fincas están libre de gravámenes y las adquirió el petente por herencia de su madre Isabel Mena. Y se publica para que todos los que tengan derechos en las fincas que se trata de inscribir, se presenten á deducirlos en este despacho en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, 21 de febrero de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3—3

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia,

A quienes interese, hago saber: que la señora Adelina C. de Ugalde, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de testigos, para justificar la posesión de la finca que se describe así: terreno de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, situado al Noroeste de la Estación, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con terrenos de los señores Feliciano Zúñiga y Sotero Rodríguez, río Torres en medio; al Sur, con el molino Victoria-calle en medio; al Este, con terrenos de doña Mariana de Argüello y don Santiago Millet, ferrocarril en medio; y al Oeste, con terreno de don Francisco Otoyá; dicho terreno tiene una porción de potrero; está en su mayor parte sembrado de café, y en esa parte se encuentra edificada una casita de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja y constante de una pieza de tres metros de frente, por igual fondo, y un corredor del mismo largo, frente á la casa; no tiene ningún gravamen y si á su favor una servidumbre de agua, que es la que del río Tiribí pasa á los tanques de esta ciudad y al terreno cuya posesión se trata de inscribir, y que vale cuatro mil pesos. En consecuencia, cito á todos los que crean tener derecho en la finca descrita, para que dentro de treinta días se presenten á deducirlos en este despacho.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Febrero 15 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3. v. 3.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia,

Convoca á junta general, que se verificará á las doce del mes de marzo del corriente, en este despacho, á los acreedores é interesado en la mortuoria de don Juan Rafael Mata y doña Rafaela Brenes, para que deliberen y acuerden lo conveniente acerca de la legitimidad de los créditos presentados.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José Febrero 16 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,

Srio.

3—2

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el escrito, que junto con su proveído, dicen literalmente así:—Señor Juez civil en 1ª Instancia.—Joaquín Gutiérrez Córdoba, mayor de cincuenta años, casado, militar en servicio y vecino de esta ciudad, ante Ud. respetuosamente vengo á exponer.—Soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinte y tres, folio doscientos sesenta y ocho, número siete mil novecientos cuarenta y nueve, "Oriental", inscripción número tres, que es la mitad de la registrada en el mismo número, tomo y folio, inscripción número dos, por compra hecha á don Pedro Ulloa y Solares, y don Pedro Zamora y Gutiérrez, cuya finca toda se describe así:—Casa de habitación, como de veintiocho varas de frente, y un cañón de veinticinco de fondo, equivalente á veintitrés metros, cuatrocientos ochocientos ochenta y siete milímetros, y éste á veinte metros, novecientos milímetros, construida de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja; y el solar en que está ubicada de igual frente de la casa, y cuarenta y cinco metros, novecientos ochenta milímetros cuadrados por el fondo, situada al Sur de la plaza principal de esta ciudad, colindante é todo del edificio: por el Norte, calle en medio, con la plaza antes dicha; al Sur, propiedades que fueron de don Pilar Fonseca y don Blas Gutiérrez, hoy de don Manuel Chaverri González y don Juan Hernández Pacheco; al Este, casa de comercio de don Braulio Morales y Cervantes; y al Oeste, ídem de don Paulino Ortiz Campos. Esta casa fué comprada por mil libre de gravamen como la habían adquirido mis vendedores y el referido don Paulino Ortiz Campos, por mitades, en la mortuoria de don Ramón Zumbado González. La mitad de que soy propietario la hué por la suma de seis mil pesos, que pagué.—Hoy en el libro segundo del Registro antiguo aparece que el finado don Ramón Zumbado, dueño primitivo de todo el edificio, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, hipotecó, por escritura pública, otorgada ante el Alcalde primero y Juez de primera Instancia de esta provincia la precitada casa en favor de don Vicente Aguilar, que fué mayor de edad, comerciante y vecino de la ciudad de San José, por la suma de trescientos doce pesos treinta y siete y dos cuartos centavos que debía pagar, la mitad en diciembre de aquel mismo año, y le restó en marzo del siguiente año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, con el premio del uno por ciento mensual. La referida casa hipotecada que dejo descrita y cuya mitad me pertenece, estaba en aquella época limitada: por el Norte, con la plaza principal, como lo está hoy; por el Sur, con propiedad del señor Pilar Fonseca; por el Oriente, con la casa del señor Juan Antonio Pantoja; y por el Poniente, con ídem de las señoras doña Ana y doña Ignacia González. Estos linderos han cambiado por los que antes dejo expresados. El señor don Vicente Aguilar falleció hace muchos años, y es indudable que el finado Zumbado le satisfizo el importe de la hipoteca; y aun cuando no hubiera sido así, la deuda y el derecho están prescritos conforme á los artículos 1,570 y 1,571 del Código antiguo, aplicable al presente caso. Empero, como me es forzoso liberar la parte del edificio que me corresponde que como componente del todo pesa sobre ella el gravamen de la hipoteca; y como la sucesión del acreedor don Vicente Aguilar me es desconocida, de acuerdo con los artículos 319 hasta el 336 de la Ley Hipotecaria, é inciso 1º del artículo 472 del Código Civil vigente, á Ud. pido: 1º Cite por edictos á la sucesión desconocida del precitado don Vicente Aguilar, cuyo segundo apellido ignoro, para que se presenten dentro del término que Ud. señale, á deducir sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, decretaré la liberación á que esta demanda se refiere.—2º Que dé á este juicio el curso que la Ley Hipotecaria señala; y 3º Que vencido el término de la citación y no presentándose ningún opositor se sirva declarar librada la finca de la hipoteca de que antes he hecho referencia.

prevenir al señor Registrador General y Hipotecas, proceda á hacer la cancelación respectiva. Señalo para las notificaciones la oficina de la Gobernación Política de esta ciudad.—Pido justicia y juro lo necesario.—Heredia, febrero 22 de 1888.—Otro á la acción en seis mil pesos en que adquirí la casa.—La misma fecha.—Más digo: en unión de Alfonso Zamora, agricultor, casado mayor de edad y vecino de esta ciudad, que la casa en referencia ha sido vendida por él primero al segundo; y aunque está otorgada la escritura y presentada al Registrador aún no se ha hecho la inscripción; y como puede suceder que ésta se verifique antes de que se decrete la liberación, y para evitar que por esta circunstancia pudiera negarse la personería del primero, ambos, el primero como garante de la venta y el otro como comprador, nos constituimos parte en este asunto.—No acompañamos los títulos de adquisición de la finca mencionada del primero de los presentados ni de sus vendedores, aunque sí hacemos referencia de las inscripciones, por no considerarlo necesario; pero si el señor Juez lo creyere indispensable, ellos existen del folio primero al noveno del juicio número 2,383, que obra en esta oficina, seguido por el primero sin resultado contra la sucesión del señor Aguilar; y se puede tomar razón de ellos en la presente diligencia.—Yo, Alfonso Zamora, renuncio las notificaciones.—Fecha ut supra.—Joaquín Gutiérrez.—Alfonso Zamora.—Juzgado civil en 1ª Instancia. Heredia, á las ocho de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por instaurada la anterior demanda en forma legal, cítese por edictos á las personas que pudieren tener derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á manifestarlo así.—Los edictos serán publicados por tres veces en el "Diario Oficial", artículo 892 á 894, Código de Procedimientos vigente.—Ramón Bustamante.—Tranquilino Ulloa, Secretario.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del comercio de la provincia de Heredia.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3. v. 1.

A quienes interese, hace saber que la señora Ramona Carvajal Soto, de cincuenta y ocho años, casada, de oficio doméstico, vecina del barrio de San Jerónimo, jurisdicción de la villa de Grecia, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno de superficie en su mayor parte plana, dedicado á agricultura, situado en el punto llamado "El Hoyo", barrio de San Miguel distrito 2º, cantón 6º de la provincia de Alajuela, constante de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Manuel Pérez; Sur, ídem, Macedonio Aguilera; Este, ídem, Juan Pérez, quebrada de por medio; Oeste, ídem de Agustín Pérez, ca privada de por medio; adquirida por herencia de su finado padre Ramon Carvajal; y libre de gravámenes, y vale cuatrocientos pesos. En consecuencia, cito á todas las personas que crean tener derechos en la finca que se trata de inscribir, para que se presenten á deducirlos en este despacho, en el término de treinta días que al efecto les señala.

Alcaldía única.—Naranjo, febrero de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

José E. Durán.—Federico Alvarado.

3. v. 3.

Ante mí se ha presentado la señora Manuela Miranda Araya, mayor de cincuenta años, casada, de oficio doméstico y autorizada por su esposo Ramón Campos, único apellido, mayor de cincuenta años, agricultor y de esta

A las doce del día siete de marzo próximo entrante, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes:—
Primera.—Esta se compone de tres lotes, el primero terreno de pastos, laderoso, consta como de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, río Chagüite en medio, terreno de Jerónimo Ugalde y Manuel María Rodríguez, lo del primero es hoy de Ramón Rodríguez; Sur, ídem de Segundo Rodríguez, hoy de Jesús María e Hilario Rodríguez, y calle en medio, ídem de José María Rodríguez y Jerónimo Ugalde, lo de éste último es hoy de Ramón Rodríguez; al Este, terreno de Segundo Rodríguez e Hilario Rodríguez, lo del primero es hoy de Jesús María Rodríguez; y al Oeste, terreno de María Petronila Rodríguez. Segundo. Terreno de pastos y montes, superficie inclinada, como de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: al Norte, río de la Vigía en medio, propiedad de esta mortuoria y de Silvestre Barrantes, lo de este último es hoy de Santiago Rodríguez; al Sur, ídem de Hilario Rodríguez y una calle perteneciente a esta finca que sirve de comunicación para el lote anterior; al Este, ídem de Hilario Rodríguez; y al Oeste, ídem de José María Rodríguez y Jerónimo Ugalde, lo de este último es hoy de Ramón Rodríguez: la calle de que se ha hecho mérito consta de ocho metros, trescientos sesenta milímetros ancho, por ochenta y tres metros, seiscientos milímetros largo, y linda: al Norte, con la segunda finca que se describe: al Sur, con la primeramente descrita: al Este, ídem de Hilario Ruiz; y al Oeste, ídem de José María Rodríguez; y hay hoy en este lote como cuatro hectáreas y ochenta y nueve áreas cultivadas de caña de azúcar.—Tercero.—Terreno de pastos y montes, superficie laderosa, como de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Miguel Macis, hoy de sus herederos: Sur, río de la Vigía en medio, terreno de Juan Ramón Rodríguez hoy de sus herederos y el lote antes descrito: al Este, propiedad de la mortuoria de Juan Alvarez y de Silvestre Barrantes antes, y hoy de Santiago Rodríguez; y al Oeste, ídem de los herederos de Juan Barrantes.—
Segunda.—Terreno superficie plana, como de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, cultivado una pequeña parte de caña de azúcar y el resto inútil. Lindante: al Norte, quebrada del Cajón en medio, propiedad de Daniel y Froilán Alvarez; al Sur, río de La Vigía en medio, propiedad de esta mortuoria: al Este ídem de Silvestre Barrantes; y al Oeste, quebrada del Cajón en medio, ídem de esta mortuoria.—
Tercera.—Finca llamada "El Porvenir," compuesta de los lotes siguientes.—**Primero.**—Terreno de superficie variá, cultivado parte de caña de azúcar, y lo demás de potrero y montes, lindante: al Norte, terreno de Luciano Ballester; Sur, calle en medio, ídem del mismo Ballester; de esta mortuoria y de Antonio Rojas: Este, quebrada de por medio, ídem de José Salazar; y al Oeste, ídem del mismo Luciano Ballester, parte vendida a Andrés Alfaro, y calle en medio, ídem del mismo Andrés Alfaro, y de esta mortuoria: en el extremo Oeste de este lote se ha franqueado una calle pública que partiendo del lado Sur de la calle de Santa Gertrudis, con dirección al Norte se interna en los terrenos del colindante Ballester, dejando separada una porción de esta finca al extremo Oeste, como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; y al Este, el resto de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de cuya parte que constaba de quince hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, se vendieron al señor Andrés Alfaro cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas, seis centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados.—
Segundo.—Terreno como de cinco hectáreas, veinticuatro áreas, diez y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados, según medida últimamente practicada, considerándose antes y aun está inscrito expresando que contiene seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados: rectificada así la medida, este lote es de superficie plana, parte cultivado de pastos y caña de azúcar y el resto de bosques; y linda: al Norte, río del Achioté en medio, propiedad de Basilio Quesada: Sur, ídem de Andrés Alfaro: Este, ídem de Ramón Castro y de esta mortuoria, calle en medio; y al Oeste, terreno de Feliciano Alfaro, tiene la servidumbre de entrada bajo tranqueas al terreno del colindante Feliciano Alfaro.—
Tercero.—Casa de habitación montada en horcones, cubierta de teja, madera de cuadro, pared de bahareque: una galera donde está un trapiche de hierro movido por una rueda de agua de dos metros, novecientos veintiocho milímetros de diámetro, y otra casa de habi-

tación pared de adobes y madera de cuadro, habiéndose destruido un galera que existió en aquel lugar, todo ubicado en un terreno de superficie plana, cultivado de potrero y de caña de azúcar, constando de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Gabriel Alfaro y Juan Luis Miranda, antes hoy de Manuel Soto y Juan Porras, río Achioté en medio, y terreno de Ramón Castro y José Rojas, lo de éste hoy de esta mortuoria: al Sur, quebrada en medio, propiedad de Esteban Quesada, Erasmo Miranca, Luciano Ballester y herederos de Pablo Castro, lo de los dos primeros es hoy del tercero: al Este ídem de Pedro Alfaro; y al Oeste, ídem de José Pinto, Ramón Castro y José Rojas, antes, hoy de esta mortuoria y calle pública en medio, hoy de esta mortuoria.—La primera casa de habitación tiene de largo nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, y de ancho cuatro metros, quinientos noventa y ocho milímetros: la galera del trapiche tiene veinte metros, sesenta y cuatro milímetros de largo, por trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de ancho, y la otra casa de habitación últimamente construida, tiene veinticinco metros, ochenta milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho. Cuarta.—Terreno cultivado de caña de azúcar, constante de dos hectáreas, veintisiete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados, lindante al Norte, propiedad de esta mortuoria: al Sur, ídem de Ramón Castro y de esta mortuoria: al Este, ídem de esta mortuoria; y al Oeste, calle que conduce a Alajuela de por medio, terreno de don Ramón Castro, hoy de Juan Alfaro.—Esta finca tiene la servidumbre de una paja de agua que entra al terreno por el lado Sur, viniendo de los colindantes de este lado y pasa al del colindante Ramón Castro.—
Todas las fincas descritas las hubo la causante por compra a don Juan Rafael Carazo, y están respectivamente inscritas en el Registro de la Propiedad, como ciento setenta y cuatro, folios trescientos cuarenta y seis, trescientos cuarenta y trescientos cincuenta y cuatro, bajo los números siete mil ciento ochenta y siete, diez mil trescientos setenta y siete y once mil quinientos uno, asientos seis, cinco y cuatro, las tres primeras; y la cuarta en el tomo veinticinco; folio sesenta y seis, bajo el número dos mil trescientos sesenta y cuatro, asiento cuatro, y están situadas todas en Grecia, cantón tercero de Alajuela, y respectivamente en los barrios de San Roque y los Angeles del distrito primero, y Santa Gertrudis, distrito segundo, todos del cantón dicho.—El precio de todas las fincas y que los peritos creen que es ventajoso a los intereses de esta mortuoria es el de diez y seis mil pesos que se distribuyen así: por la primera, cuatro mil ochocientos cincuenta pesos; por la segunda, ciento cincuenta pesos; por la tercera, diez mil doscientos pesos; y por la cuarta, ochocientos pesos.—Estos bienes pertenecen a la mortuoria de doña Agustina Aguilar y Salazar; y se venden a solicitud de interesados, previa información de necesidad y utilidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.—
Juzgado de 1ª Instancia civil por ministerio de la ley.—Alajuela, a las doce del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

HILARIO RUIZ.

Carlos Zamora, S.
 Secretario.

3 v. 2.

A las nueve de la mañana del diez y seis de marzo próximo entrante, se rematarán en la puerta exterior de esta Alcaldía, y al mejor postor, los bienes siguientes: cafetal situado en San Sebastián de la Isla, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Francisco Meléndez, hoy propiedad de la testamentaria de Francisco Agüero: al Sur, terreno del mismo Meléndez, hoy propiedad de José Campos: al Este, terreno de Félix Campos, hoy de Adolfo Cascante; y al Oeste, cafetal de Francisco Meléndez, hoy de Jesús Agüero; mide 26 áreas, 20 centiáreas y 85 centésimos de centiárea, próximamente; habida la mitad, por compra que hizo José María Barrientos a Ramona Jiménez, y la otra mitad por herencia que hubo Juana Jiménez y Leitón de su padre Miguel Jiménez; no tiene gravámenes, está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 257, folio 93, bajo el número 21,328, Partido de San José, asiento número 1, valorado en \$ 105; una yunta de bueyes, con su yugo y carreta,

valorada en \$ 55.—Estos bienes pertenecen a la testamentaria de José María Barrientos y Herrera, y se venden para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª—San José, febrero 20 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

A. Jiménez C.,
 Secretario.

3—3

A las doce del día siete del entrante mes de marzo, se venderá por este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: potrero situado en el punto llamado "Turales", barrio de San Rafael, distrito 3º, cantón 1º de la provincia de Heredia. Lindante: al Norte, propiedad de Canuto Camacho y Juan José Chaves; Sur y Este, ídem de Juan José Gutiérrez; y al Oeste, ídem de Juan Mª Solera; constante como de 4 hectáreas, 34 áreas, 33 centiáreas, 59 decímetros, 8 centímetros y 16 milímetros cuadrados. Esta finca fué habida por el causante Chaves Zúñiga, por compra a la Municipalidad de la provincia de Heredia y la dió en pago de parafernales a la referida Inés Araya Madrigal, según escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 123, folio 137, bajo el nº 7,884, "Oriental", inscripción nº 2.—Está justipreciada en doscientos cincuenta pesos y adjudicado su valor, así: a la hijuela de costas, como en ella se expresa, doscientos treinta y seis pesos setenta centavos, y a la viuda Inés Araya Madrigal, como se ve en su hijuela, trece pesos treinta centavos. Es de advertir que la adjudicación de bienes pertenecientes a la viuda, hecha en favor de don Joaquín Monje Esquivel y para costas, ha sido de acuerdo con la misma viuda y por que en cuanto la pago de costas no alcanzaba el haber del causante Chaves Zúñiga; y al describir las fincas adjudicadas se han tenido a la vista los títulos respectivos.—
Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—Febrero 15 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
 Secretario.

3—3.

A las doce del día ocho del entrante mes de marzo, se venderá en el mejor postor, la finca que se describe: Terreno constante de cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y trece decímetros cuadrados, situado en el distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Castodio Redondo, río de Pais en medio: Sur, terreno de la Legua del Paraíso: Este, ídem de Celidonio Moya; y Oeste, ídem de Esteban Segura.—Pertenece a la mortuoria de Dolores Solano: vale trescientos pesos; y se vende para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.—
Alcaldía segunda de Cartago, febrero veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Francº Rojas.—J. Pacheco.

3 v. 3.

PROCOPIO GAMBOA Y RODRÍGUEZ,
 Alcalde primero de la villa de San Ramón.

Hace saber: que el señor Joaquín Ugaide y Solís, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno en

potrero que mide cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero de este cantón, superficie desigual, lindante: Norte, propiedad de Santos Chaves: Sur, ídem de Rafael Araya, Este, ídem de Florencio Sandoval, "Río Grande" en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Arce. Está libre de gravamen y fué habido por compra al finado Manuel Araya, y vale hoy trescientos pesos, próximamente. En consecuencia, cita a todos los que crean tener derechos en la finca descrita para que dentro de treinta días se presenten a legalizarlo en este despacho.—
San Ramón, febrero 17 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Alfonso Mora.—José M. Mora.
 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todos los que se crean tener derechos en los bienes que quedaron al fallecimiento del finado José María Alvarado y Gamboa, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del Rosario de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días se presenten a estos oficios a legalizar los derechos que les corresponda.

Alcaldía única constitucional de Desamparados, 27 de febrero de 1888.

A. LÓPEZ.

J. A. Flores.—Carmen Chacón.
 3 v. 1

Don Luis Ureña y Mora, mayor de treinta años, soltero, agricultor y vecino del Rosario de esta jurisdicción, fué nombrado Albacea provisional en la mortuoria del finado José Mª Alvarado y Gamboa, cargo que aceptó y fué discernido por esta Alcaldía a veinticinco del corriente mes, a las tres de la tarde.

Alcaldía única constitucional de Desamparados, 27 de febrero de 1888.

A. LÓPEZ.

J. A. Flores.—Carmen Chacón.
 3 v. 1

A quienes interese se hace saber: que en la mortuoria de los señores Vicente Guerrero y María Nieves Aguilar, se ha señalado las doce del día cinco de marzo próximo, par una junta que tendrá por objeto el nombramiento de albacea y dar a conocer el inventario y avalúo practicados y un reclamo que hace el señor Vicente Montero.

Alcaldía primera.—San José, febrero 23 de 1888.

VIDAL QUIRÓS,

A. Jiménez C.,
 Secretario.

3 v. 1.

Alcaldía primera de San José.

El señor Vicente Montero y Guerrero ha tomado posesión de su cargo de albacea provisional en la mortuoria de los señores Vicente Guerrero y María Nieves Aguilar.

San José, febrero 23 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

A. Jiménez C.,
 Secretario.

vecindario, pidiendo título supletorio de posesión de un terreno de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, cultivado de maíz, de superficie quebrada y figura regular, sito en el barrio de Santa Lucía, distrito 3º, del cantón 2º de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Juana Francisca Miranda; Sur, calle en medio, ídem de los herederos de Cruz Salas; Este, ídem de María Miranda; y Oeste, calle en medio, ídem de Luis de los Santos.—Adquirido por herencia de su finado padre Francisco Miranda hace más de veinticinco años. A quienes tengan derecho en este inmueble, se señalan treinta días para que lo deduzcan.

Juzgado único constitucional.—Barba, á las ocho de la mañana del día 22 de febrero de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Pedro E. Valdez.—Ramón Arguedas.

ALBINO VILLALOBOS, Alcalde único de esta villa.

A quienes interese hago saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora Trinidad Mora y Mora, mayor de 50 años, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Casa de habitación y sus dependencias, con el solar en que está ubicada sitos en el centro de esta villa, distrito 1º cantón 3º de Heredia.—Linderos: Norte, propiedad de Tomás Salas; Este, ídem de Segundo Villalobos, calle pública de por medio en estos dos vientos: Sur y Oeste, ídem de Félix Barquero.—Consta la casa como de 6 metros de frente, por 4 metros de fondo, está montada en pared de adobes y techada con madera labrada y teja del país; y el fundo consta como de 1 área, 39 centiáreas y 67 decímetros cuadrados, es plano y cuadrangular: adquiridos, la casa por haberla construido á sus expensas, y el solar por compra al finado Jesús Sánchez, todo desde hace más de 25 años, y valen \$ 90-00; y en consecuencia, cito y emplazo á todos los que tengan algún derecho que deducir sobre ese inmueble, para que lo verifiquen en este despacho dentro de 30 días que al efecto se señalan.—

Juzgado único.—Santo Domingo, febrero 24 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Elias R. Bolaños.—Elias Segura.

3 v. 1.

Por el presente se hace saber á los que fueren desconocidos y pudieren tener derecho en los inmuebles que se describirán: que José Arroyo único apellidado, agricultor, y Venancia Jiménez Castillo, de oficio doméstico; los dos mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, en el barrio de San Rafael, han promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de las fincas siguientes: 1º terreno plano, de agricultura, sito en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, y linda: Norte, con propiedad de los señores Domingo y Manuela González y Joaquín Hernández, antes, y ya hoy las tres propiedades son del primero José Arroyo; Sur, propiedad de María y José Jiménez; Este, id. de Ramón Alvarado; y Oeste, id. de Manuel Arguedas, calle pública en medio: mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; no tiene gravamen de naturaleza alguna; lo adquirió la segunda por herencia de su finada madre Ramona Castillo y Soto; y hoy vale cuarenta pesos. 2º Terreno plano,

parte de café y parte de potrero, y dos casas en él ubicadas, una de habitación y otra de entorjar maíz, sitos en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, que linda: Norte, calle real en medio, terreno de Teresa Fuentes, Clemente Arroyo, Juan Brenes, Jesús Venegas y Manuel Calvo; Sur, calle pública en medio, terreno de José Meléndez y de Víctor Soto; Este, terreno de propiedad del primero; y Oeste, propiedad de Vicente Chinchilla; miden, el terreno, 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, la casa de habitación 11 metros y 704 milímetros de frente por 9 metros y 196 milímetros de fondo; y la otra casa mide de frente 8 metros, 36 milímetros, por 9 metros y 196 milímetros de fondo; no tiene gravamen de naturaleza alguna; adquirió esta finca el primero, el terreno por compra á María Álvarez, Cayetano Arroyo, Pablo Venegas y Dolores Hernández, y las dos casas por haberlas construido á sus expensas; y vale hoy esta finca \$ 900. Se advierte que por el Norte, sin calle real en medio, colinda este terreno con Cipriana Chavarría; y 3º Terreno plano de agricultura, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, que linda: Norte, quebrada seca en medio, terreno de Francisca Vargas y terreno de propiedad del primer compareciente José Arroyo; Sur, id. de Plácido Zumbado y Pablo Venegas, río Bermúdez en medio con los herederos de Vicente Agüero; con el mismo río Bermúdez en medio: Este, terreno de la citada Francisca Vargas; y Oeste, id. de Cristóbal Vargas. Este terreno tiene una calle de entrada de Norte á Sur hasta terminar en el terreno que linda: Norte, calle pública en medio, terreno de Víctor Soto; Sur, la finca descrita á que sirve: Este, terreno de Cristóbal Vargas y de Francisca Vargas; y Oeste, id. de propiedad de José Arroyo, primer compareciente, y de José Cupertino Meléndez; miden, el terreno, 34 áreas, y la calle 418 metros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho; ni el terreno ni la calle tienen gravamen de naturaleza alguna; adquirió el terreno y la calle el señor José Arroyo por compra á José Vargas; y hoy vale todo, \$ 40.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las 2 de la tarde del día 21 de febrero de 1888.

HILARIO RUIZ.

Carlos Zamora S.,

Srio.

3 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que la señora Asunción Ruiz y Murillo, mayor de 80 años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado con fecha 15 del corriente solicitando información para la inscripción de un terreno que mide 17 áreas, 47 centiáreas y 24 milímetros cuadrados, poco más ó menos, con una casita en él ubicada, construida de adobes, madera labrada y redonda, cubierta de teja, de 7 metros de largo por 7 de ancho, poco más ó menos, sita la finca en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Raimunda Cordero y Juana González; Sur, id. de José Ruiz, Este, calle pública en medio, id. de José Blas González; y Oeste, id. de Ramón Campos; habida por herencia de su padre el señor Ramón Ruiz; está libre de gravamen y vale \$ 150.

Los que se crean con derecho á la

finca descrita, se presentarán á deducirlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 12 de febrero de 1888.

C. GUERRA.

Rómulo González,
Srio.

3 v. 1.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos, en los inmuebles que se describirán: que el señor Domingo González Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión, á fin de obtener la inscripción de las fincas siguientes: 1º Terreno de agricultura, plano, sito en el barrio de Santiago del Oeste de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, que linda: al Norte, terreno de los herederos de José María Martínez y de Manuel Arguedas; Sur, id. de los herederos de Marcelino Jiménez; Este, id. de Manuela González; y Oeste, id. de Joaquín Hernández; mide 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados: no tiene gravamen: lo adquirió por herencia de su padre Sebastián González y Zumbado; y hoy vale \$ 300. 2º Terreno de potrero, plano, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia: que linda: Norte, terreno de los herederos de Domingo Aguilar; Sur, terreno de Nicolás y Juan Chavarría, calle de interesados en medio: Este, id. de Rosario Soto, calle en medio; y Oeste, id. de Ignacio Aguilar; mide 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados: no tiene gravamen, y lo adquirió la esposa del referido González Aguilar señora Margarita Aguilar y Hernández, mayor de edad, de oficio doméstico y del mismo vecindario, por herencia de su señor padre Ignacio Aguilar y Murillo; y vale \$ 20. Se advierte que ambos cónyuges solicitan la información de justificación de posesión de estos bienes.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen parándoles el juicio consiguiente.

Juzgado de 1ª Instancia por ministerio de la ley.—Alajuela, 21 de febrero de 1888.

HILARIO RUIZ.

Carlos Zamora S.,

Srio.

3 v. 1.

Se hace saber á quienes interese, y para que hagan uso de su derecho dentro de treinta días, que el señor Norberto Arrieta y Fuentes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado con esta fecha, procurando título posesorio de la finca siguiente: terreno plano, cultivado de café, que mide 12 áreas, sito en San Rafael de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de Isidora Campos; Sur, id. de Cristóbal Venegas; Este, calle pública en medio, id. de Lorenzo Arroyo; y Oeste, id. de José Arroyo; habida por compra á Ludalicio Venegas, está libre de gravamen y vale \$ 68.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 23 de febrero de 1888.

C. GUERRA.

Rómulo González,
Srio.

3 v. 1.

Se hace saber á quienes interese, y para que hagan uso de su derecho, dentro de treinta días: que el señor Ser-

vando Carbonero y Solís, mayor de edad, soltero y vecino de San Antonio de Heredia y agricultor, se ha presentado con esta fecha procurando título posesorio de la finca siguiente: terreno cultivado de café, que mide 10 áreas, sito en San Rafael de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, linderos: Norte, terreno de las señoras Guadalupe y Valentina Arroyo; Sur, id. de Isidora Campos; Este, calle pública en medio, id. de Lorenzo Arroyo; y Oeste, terreno de José Arroyo; habido por compra á Miguel Campos; está libre de gravamen y vale \$ 50.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 23 de febrero de 1888.

C. GUERRA.

Rómulo González,
Srio.

3 v. 1.

En este Juzgado se tramita la mortuoria del señor José Celidonio Varela y Rojas, que fué mayor de sesenta y un años, casado, agricultor y vecino del distrito de Mercedes de este cantón, en la que ha entrado en el ejercicio de sus funciones como albacea la señora Joaquina Hernández Sandoval, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 561 Código de Procedimientos, se cita y emplaza con noventa días de término á todos los interesados en ella, para que comparezcan á hacer valer sus derechos.

Juzgado 1º.—Heredia, febrero 13 de 1888.

J. LZO. MADRIGAL.

Agapito Zumbado,
Srio.

En esta fecha aceptó y le fué discernido por esta autoridad, el cargo de albacea, al señor don Manuel Saborio y Paniagua, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, que fué nombrado por la testadora doña Antonia Quesada y González, que fué mayor de ochenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario.—Y se cita por el término de noventa días, á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron á la muerte de la señora Antonia Quesada y González, expresada, y cuya mortuoria se ha iniciado en este Juzgado.

Febrero 20 de 1888.

C. GUERRA.

Rómulo González
Secretario.

3 v.—2

Casiano Osés Mora, mayor de veintiocho años, soltero, jornalero y vecino del barrio de San Jerónimo de este cantón, para inscribirlo á su nombre en el Registro de la Propiedad, demanda título posesorio de un terreno de agricultura, laderoso, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, punto llamado "Cirri", comprensivo de 1 hectárea, 39 áreas y 79 centiáreas próximamente, limitado: Norte, terreno de Mariano Osés; Sur y Este, ídem de Norberto Salazar; y Oeste, ídem de Juan Félix Sánchez; no tiene gravamen ni servidumbre; habido por herencia de su finado padre Francisco Jorge Osés. Y se publica para que el que tenga oposición que hacer, lo verifique dentro de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única.—Grecia, 22 de febrero de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Abel Vega L.—Fermín Gómez.
3—2

CAMILO ESQUIVEL

Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Crisanto Méndez, contra quien he proveído con fecha 22 de este mes el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y artículo 7º ley de 2 de julio próximo pasado, declárase haber lugar á formación de causa contra Crisanto Méndez, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen. San José, febrero 27 de 1888.

C. ESQUIVEL.

Mauro Alvarez, Pro-Secretario.

CAMILO ESQUIVEL.

Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel de Jesús Brenes, contra quien he proveído con fecha 9 de febrero en curso, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel de Jesús Brenes, por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión, y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.—San José, febrero 10 de 1888.

C. ESQUIVEL.

Mauro Alvarez, Pro-Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción del puente sobre el río "María Aguilar", camino de San Sebastián, debiendo los que quieren hacer este contrato, dirigir sus propuestas en pliego cerrado á esta oficina, hasta el cinco de marzo próximo entrante, á donde también pueden concurrir personalmente para mostrarles el plano respectivo y darles pormenores.

Gobernación de la provincia de San José, febrero 23 de 1888.

C. MORA A.

Jefatura Política de la villa del Varanjo.

AVISO.

Con fecha de hoy, se ha ordenado por esta Jefatura, el depósito de una vaquilla pintada de negro y blanco, de algo más de un año de edad, marcada con un fierro semejante á una Y y presentada á la policía como perdida. La persona que se considere con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Febrero 24 de 1888.

— Pío MONTE.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN

LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La de "La Fe," calle del Cuño.
- Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla.
- Cartago.—La de don Carlos Sancho.
- Heredia.—La del Dr. don Cirilo J. Meza.
- San Ramón.—La de don R. A. Jurado.
- Santo Domingo.—La del "Progreso."
- Liberia.—La del "Porvenir."
- Naranjo.—La de La Esperanza.
- Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La de "Grecia."
- Puntarenas.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados

1888.—FEBRERO	21	22	23	24	25	26	27
7 h. a. m.	18,1	16,1	15,4	15,3	17,4	18,0	17,7
2 h. p. m.	25,1	22,5	23,9	25,9	23,5	22,0	21,0
9 h. p. m.	16,8	17,2	16,8	18,0	17,1	17,1	
Término medio.	19,2	18,3	18,9	19,3	18,8	18,7	
Mínimum.	14,9	13,3	11,5	13,4	13,9	13,1	14,3
Máximum.	23,0	22,9	24,4	26,7	25,6	23,4	

Humedad porcental, lluvia en milímetros.

Máximum 0/10	80	88	92	86	88	85	—
Mínimum 0/10	62½	59	50	44	58	61	61
Lluvia milim.	—	6,5	—	4,3	2,0	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José.

Febrero 25 de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio
16,50 24,75 19,75 20,33

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Despejado. ½ Nublado. Nublado.

Barómetro.—Término medio 668,2
Lluvia en milímetros 2.

Febrero 25.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

15. 23. 17,5 18,5

Viento.

SE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Nublado. ½ Nublado. Despejado.

Barómetro.—Término medio 668,2

ANUNCIOS.

A los padres de familia.

La matrícula estará abierta en las escuelas públicas de 8 á 10 a. m. y de 11 á 2 p. m. hasta el día 4 de marzo próximo, fecha en que principian las clases.

Inspección de escuelas de la provincia de San José.

RAFAEL ODIO.

3— .1

AVISO.

La casa que bajo la razón social de Wing Chong Sing & Cª giraba en esta plaza, queda disuelta por mutuo convenio, quedando sus créditos activos y pasivos á cargo de la nueva sociedad, que se establece bajo el nombre de Man Chong Sing & Cª.

Puntarenas, febrero 27 de 1888.
Wing Chong Sing & Cª Man Chong Sing & Cª
8.—1.

AVISO.

Con esta fecha se abre la casa que bajo el nombre de Man, Chong Sing & Cª, se establece y gira en esta plaza.

Puntarenas febrero 27 de 1888.

MAN, CHONG, SING & Cª
8—1.

REMATE.

El viernes próximo, 2 de marzo, á las 12 m. remataremos en quien más dé, los efectos de la pulpería que se encuentra en la esquina de las calles de Calvo y del Seminario en el mismo local.

ECHVERRÍA & CASTRO.
Corredores Jurados.

5 v. 1.

IMPORTANTE.

En la "Laguna", barrio de San Isidro de Alajuela, que dista como dos leguas de la ciudad, se vende al contado ó á plazos cómodos ó se da en arrendamiento una propiedad de más de ciento cuarenta manzanas, compuesta de potreros, cafetal, árboles frutales, entre éstos se encuentran como 110 de durazno; contiene además bosques cuyas leñas son hoy de mucho valor.

El que la desee comprar ó arrendar puede entenderse con su propietario

JOSÉ CASTRO A.

Alajuela, 27 febrero de 1888.

MARTILLO.

A las doce del día veintinueve del corriente, se venderá en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiado de agua de mar, lo siguiente, llegado á Limón por vapor ex-"Atlas" de 4 de octubre de 1887. G H & C.—sin—1 caja conteniendo 1 Armonium.

San José, febrero 26 de 1888.

LUJAN & MATA.
Corredores Jurados.

3 v. 1.

AVISO AL PÚBLICO.

Ferrocarril de Costa Rica.

DIVISION CENTRAL.

Por haberse publicado con errores se hace la siguiente rectificación al aviso publicado el 20 del corriente.

"Es prohibido cargar más de 5.520 kilos en cada carro."

También hasta nuevo aviso para conveniencia de los comerciantes y personas que asisten á los diferentes mercados, se agregará á los trenes de carga un carro para pasajeros, para el cual se cobrará el precio de primera clase solamente.

San José, 27 de febrero de 1888.

MINOR C. KEITH.

Línea de vapores Hamburgueses del Pacífico,

"Hamburg Pacific Dampfschiffs Lini")

VÍA CABO DE HORROS.

Los vapores de esta nueva línea toman flete de café para Londres y Hamburgo, sin trasbordo, á los tipos de cualquier otra compañía.—El vapor "Bianca," actualmente en la costa de Centro América, tocará en Puntarenas dentro de tres semanas y tomará carga de café para los puertos dichos.—Se harán concesiones á los embarcadores de grandes partidas.

Respecto á velocidad en el transporte de la carga, se asegura la mayor.—El "Bianca," que salió de Hamburgo el 2 de noviembre de 1887, llegó á Puntarenas en 74 días, habiendo hecho escala en varios puertos de Sur América en el Atlántico y Pacífico.

Para más pormenores, entenderse con

G. HERRERO & Cª,
Agentes.

6. v. 6.

AL COMER. IO.

Por mutuo convenio hemos disuelto en esta fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Terrés & Esquivel," quedando á cargo del socio Terrés los créditos activos y pasivos de la misma.

San José, 11 de febrero de 1888

PEDRO TERRÉS. FABIÁN ESQUIVEL.

5. v. 3.

Lic. José Monje Reyes.

Notario público.

Despacha en esta capital, casa nº 17, calle del Seminario, veinticinco varas al Sudoeste del Parque Central

San José, enero 12 de 1888.

10 v. 8.

Miguel Pacheco, Notario Público.

Tiene abierta su oficina en la ciudad de Alajuela, calle de la Estación, bajos de la casa de don Saturnino Lizano.

Febrero 23 de 1888.

José Joaquín Trejos,

Notario Público y Abogado.

SAN JOSÉ.

Calle del Vapor, Nº 12 Norte.
6 v. 3.

HACIENDAS DE SANTA CLARA.

Los hacendados que deseen arrendar sus haciendas por un año ó más tiempo, pueden enviar sus propuestas al correo, casilla 69.

10. v. 5.

A \$ 20 QUINTAL.

vendemos fideos de muy buena clase en nuestro establecimiento.—Calle del Comercio nº 36.

10 v. 4

ESCALANTE & HERMANO.

REMATE.

A las doce del día sábado 3 de marzo, remataremos en nuestra oficina, y en quien más dé, un terreno sito en San Carlos.—Linda: al Norte y Oeste, con terrenos de don Victoriano Fernández: al Sur y Este, con ídem de la sucesión de don Eugenio Villenave.—Consta de 131 manzanas y 2700 varas cuadradas.

Este terreno es de lo mejor que puede encontrarse en la República; tiene muy buenas aguas; está al Sur del río San Carlos; no teniendo que atravesar este río para llegar al terreno.—Base de \$ 500-00.

Echeverría & Castro,
Corredores Jurados.

5 v. 2.

AZUCAR DEL PAIS,

De primera, vende á \$ 10-00 quintal.

FEDERICO TINOCO.

5. v. 2.

CAFÉ, CAFÉ.

La Fundición de San José, tiene listos para pulir café sus conocidos y acreditados pulidores.

Puede hacerse cargo de pulir grandes cantidades de café.

San José, 25 de febrero de 1888.

5-1

Pabán Esquivel.

Manuel Montealegre.

F. Esquivel & C^{as}

Comerciantes Comisionistas.

SAN JOSÉ DE COSTA RICA.

Calle de la Universidad nº 24.

10-v2-

CASTLE BROTHERS

ESTABLECIDA EN 1850.

213, 215, 217, y 219.

CALLE DE FRONT.

San Francisco California.

AGENCIAS:

Estados del Norte, Chicago, San Luis, New York,

San Francisco, California.

SE OCUPAN:

En compras de café sacado y en cascarilla, hacen anticipos sobre consignaciones, remiten mercaderías de sus almacenes.

VENDEN GIROS,

Compran anualmente sobre 80,000 quintales de café que pagan al mejor precio de plaza etc., etc., etc.

RICARDO M. PINTO.

Agente en Centro América.

Echeverría & Castro.

Agentes en Costa Rica.

10 v. 7.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Trigésimo primer sorteo extraordinario para el día 11 de marzo de 1888.

\$ 5,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de.....	\$ 1,000-00
1 id. de.....	500-00
2 id. de \$ 250-00.....	500-00
3 id. de „ 200-00 id. id. „	600-00
5 id. de „ 100-00 id. id. „	500-00
10 id. de „ 50-00 id. id. „	500-00
70 id. de „ 20-00 id. id. „	1,400-00
92	Cinco mil pesos..... \$ 5,000-00

La emisión consta de 7,143 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 27 de febrero de 1888.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

LINEA DE VAPORES
"COMPANIA TRASATLANTICA ESPAÑOLA."
FINANCIARIO.

Venida.

Retorno.

SALIDA.		LLEGADA.		SALIDA.		LLEGADA.	
Liverpool.....	20	Havre.....	22	Colón.....	2	Cartagena.....	3
Havre.....	24	Santander.....	26	Cartagena.....	4	Savanna.....	4
Santander.....	27	Coruña.....	28	Savanna.....	5	Santa Marta.....	5
Coruña.....	28	Vigo.....	29	Santa Marta.....	5	Puerto Cabello.....	7
Vigo.....	30	Puerto Rico.....	13	Puerto Cabello.....	8	La Guaira.....	8
Puerto Rico.....	13	Habana.....	17	La Guaira.....	9	Ponce.....	11
Habana.....	20	Santiago de Cuba.....	23	Ponce.....	11	Mayagüez.....	12
Santiago de Cuba.....	23	Colón.....	26	Mayagüez.....	12	Puerto Rico.....	13
Cartagena.....	26	Puerto de Limón.....	27	Puerto Rico.....	15	Vigo.....	29
Colón.....	28	Colón.....	29	Vigo.....	29	Coruña.....	30
Puerto Limón.....	29	Colón.....	30	Coruña.....	29	Santander.....	31
				Santander.....	30	Havre.....	4
				Havre.....	5	Liverpool.....	7

Nota.—En la estación de Guaymas la escala de la Coruña se suprime

San José, 6 de febrero de 1888.

MINOR C. KEITH,

Agente.

6. v. 3.